DICTAMEN UOC/CE Nº 38/2012

CONTRATACION VIA DE EXCEPCION, PARA LA CONSTRUCCION DE ENRIPIADO DEL CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD PILAR. AMPLIACION DE DICTAMEN.-

Asunción, 11 de octubre de 2012.-

El Expediente MEMORANDUM DAPASAN Nº 443/2012, de fecha 13 de Septiembre de 2012, presentado por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, solicitando la urgencia de la Construcción del enripiado del camino de acceso a la planta de tratamiento Agua Potable de Pilar y ;

ANTECEDENTES

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...d) derivado de situaciones en que no sea posible obtener bienes o servicios mediante procedimientos de licitación en el tiempo requerido*";

Que, es imperiosa la necesidad de la construcción del enripiado del camino, debido que este se encuentra sobre el coronamiento del muro de contención de inundaciones a la Ciudad de Pilar; no cuenta con ningún tipo de pavimentación y la superficie es de tierra arcillosa, que cuando se encuentra seca permite el paso de vehículos, pero en caso de lluvias, se vuelve lodosa e intransitable, generándose riesgos para todo tipo de vehículos, impidiendo el acceso a la PTA;

Que ante la existencia de compromisos del Gobierno Nacional establecidos en el acuerdo de donación y en el Contrato con la Empresa Constructora Hazama, el MOPC está obligado en el mejoramiento del camino de acceso a la PTA de Pilar para facilitar la entrada y salida de vehículos con insumos, equipos y maquinarias empleados para la ejecución del Proyecto;

Que el total de la donación del gobierno del Japón para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua alcanza a Dólares Americanos 20.000.000,00 (Veinte millones de dólares americanos) y la realización del mejoramiento del Acceso vial a la PTA, alcanza a Guaraníes 180.000.000 (Ciento ochenta millones de guaraníes) el cual apenas representa el 0,2 % del total de la donación para la realización de la obra que generara una importante avance en el nivel de vida de los Pilarenses.

Que a la fecha se encuentran una gran cantidad de camiones con containers de materiales, equipos e insumos a ser utilizados en la obra y que no pueden acceder al predio de la Planta por lo intransitable y peligroso nivel del acceso, al cual se le puede sumar que estamos en fechas que en la zona se producen frecuentes lluvias y el tipo de terreno y su muy particular geografía, impedirán una ves producida la posibilidad de realización del trabajo de mejoramiento y enripiado del mismo.

Que, urge agilizar el cumplimiento de este compromiso, que lleva ya un mes de atraso, porque de lo contrario puede ocasionar el retraso en el cronograma de ejecución de las obras generando un enorme perjuicio a la Empresa Constructora y a los futuros beneficiarios de esta obra social, que son los habitantes de Pilar, y que a su vez provocaría reclamos a nivel diplomático de instituciones del Gobierno del Japón y de los propios pilarenses.

Que por tratarse de la reparación y mejoramiento de una obra vial ya realizada por el Municipio de Pilar, como obra de muro de contención y a la ves en su coronamiento como camino de acceso zonal, es que se recomienda el refuerzo estructural y el mejoramiento vial necesario a los efectos de poder servir a su primer motivo el de contención y posteriormente para poder soportar el peso de camiones con cargas estimables para el traslado de materiales y equipos a ser utilizados en la obra.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

CONCLUSION:

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación Directa para la Construcción del enripiado del camino de acceso a la planta de tratamiento Agua Potable de la Ciudad de Pilar y ;

Prof. Dr. VICTOR A. FRETES F.
Director
Unidad Operativa de Contratación